

PROCESO EJECUTIVO LABORAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. VS CONSTRUCTORA J.C. S.A.S. RADICADO No. 23-00131-05-003-2021-00028.

INFORME AL DESPACHO. Montería, 18 de agosto DE 2021

Señora Juez, le informo a usted, que se encuentra vencido el termino para que la parte ejecutante subsanara la demanda, por lo que pasa a Despacho. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES.

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, observa el despacho que en auto pasado de fecha 28 de mayo de 2021, se devolvió la demanda para que en el término de ley fuese subsanada, sin embargo, la parte ejecutante no presentó dentro del término otorgado escrito alguno para el efecto.

De tal suerte que no podemos considerar que fue subsanada la demanda y siendo así se dará aplicación al principio de integración normativa contenido en el artículo 145 del C. P. L. y de la S.S., en concordancia con el canon 90 del C. G. P., es decir, se rechazará la demanda como así se dirá en la parte resolutive, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte ejecutante en este proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

CUARTO: Désele salida de los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72cc43785e26b90890236eb819ec792e32ad3c261a7ced4ea51a25e9a49ce042

Documento generado en 18/08/2021 05:32:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>